

EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA  
RADICADO # 2013-00160

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que se allegó solicitud en 15 folios. Sabana de Torres, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).



LEIDY PAOLA NIÑO MORENO  
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sabana de Torres, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que la solicitud y sus anexos se avienen y guardan correspondencia con lo ordenado en la ley procesal, en especial el parágrafo 2º del artículo 390 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

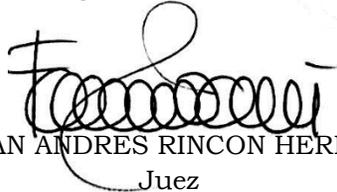
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente petición de exoneración de cuota alimentaria formulada por DEMETRIO VALENCIA GODOY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.000.789, en contra de DEYLBER JOSE VALENCIA ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.769.742.

SEGUNDO: DAR al presente asunto, el trámite del proceso verbal sumario, previsto en los artículos 391 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el artículo 390 ibidem; en consecuencia, córrase traslado de la demanda junto con sus anexos por el término de diez (10) días para su pronunciamiento.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada en la forma que indican los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO  
Juez